

Referencia:	2025/00001117P
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	SOLICITUD SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EVENTO DEPORTIVO
Interesado:	FEDERACION ANDALUZA DE TAEKWONDO
Representante:	ISMAEL BERNABAL ORTEGA
Deportes	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME–PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de DEPORTE con fecha 5 DE FEBRERO se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE: “CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE DE TAEKWONDO”, a celebrar en Benalmádena el 18 de enero de 2025.
BENEFICIARIO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO
CIF	G41378209
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	7.500€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3.000€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se considera adecuada la concesión directa de esta subvención, **por estar prevista nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto** en vigor, toda vez que aparecen perfectamente determinados tanto su dotación presupuestaria como la identificación del beneficiario.

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Solicitud de subvención, de acuerdo al MODELO 1.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (MODELO 7)
- Certificado última subvención recibida (MODELO 8)
- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria detallada objeto de la subvención.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 3 MESES ANTES Y 3 MESES DESPUES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de TRES meses a contar desde LA FECHA DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de DEPORTE.

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES61210073700722 -- -- -- 4655, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/271 y con fecha 25/02/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE: “CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE DE TAEKWONDO”, a celebrar en Benalmádena el 18 de enero de 2025.
BENEFICIARIO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO
CIF	G41378209
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	7.500€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3.000€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.